Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976 | Sábado 2 de octubre | Número 226

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO 2177/1976, de 24 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roa (Burgos) de un inmueble de 1.740 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Roa (Burgos), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roa (Burgos), de un solar de mil setecientos cuarenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal al pago de La Loma, que linda: por el norte, con herederos de Félix Hornillos; al sur, carretera de Roa a Encinas; al este, Pablo Miravalles, y al oeste, herederos de don Juan de la Torre.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.— El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, Eduardo Carriles Galarraga.

DIPUTACION PROVINCIAL

En sesión plenaria de esta Corporación, celebrada el día 29 de septiembre actual, por unanimidad de los asistentes se adoptó el acuerdo de enajenar directamente a la Delegación Nacional de Juventudes (Secretaría General del Movimiento), por el sistema de compraventa, el Colegio Menor «Generalísimo Franco», sito en el Polígono Docente, Avenida del General Vigón, en la ciudad de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formularse reclamaciones contra el indicado acuerdo durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Burgos, 30 de septiembre 1976. El Secretario General, Julián Agut Fernández Villa.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 209-76, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Jesús Urien González, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, y otra, sore reclamación de 126.570 pesetas de principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a dicho demandado para que, dentro del término de nueve días, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales si no lo ve-

rifica. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría de este Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles, y que se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre la cantidad que tiene pendiente de cobro, como indemnización, en Magistratura de Trabajo de Burgos, en procedimiento seguido por dicho demandado contra «Gráficas Centro de España», en cuanto sea suficiente a cubrir la suma total reclamada, o la resultante, de ser inferior.

Burgos, 25 de septiembre de 1976. El Secretario, (ilegible).

4.511.—633,00

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de mayor cuantía seguidos con el núm. 122 de 1976, a instancia de la Junta Administrativa de Pinillos de Esgueva (Burgos), contra don José María Larrea Gil y don Jesús Larrea Gil, mayores de edad, casados, vecinos de Toresandino y Pinillos de Esgueva sobre deslinde y amojonamiento de las fincas pertenecientes a ambas partes, por la presente se emplaza a todas las personas desconocidas e inciertas que con la calidad de Hros. de don José María Cabia, o sin ella, puedan tener interés en lo que se debate en el expresado procedimiento y a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en los expresados autos en forma y contestar a la demanda, con los apercibimientos de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que hubiera lugar a derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 1976. — El Secretario, (ilegible).

4513. — 504,00

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 100 de 1976 por fallecimiento, sin testar, de don Teófilo Hernández García, ocurrido el día 6 de septiembre de 1975 en La Horra, habiendo reclamado la herencia su esposa doña Hilaria Miguel Ronda y con referencia a la cuota usufructuaria y sus hermanos de doble vínculo Eleuteria y Santos Hernández García, y sus sobrinos, hijos de su fallecido hermano Gabino Hernández García, llamados Bernardino, Teófilo, Basilia, Miguel, Pedro y María Paz Hernández Frailer.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia, a reclamarlo dentro de 30 días, y con los apercibimientos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 1976.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero. — El Secretario (ilegible).

4.512.—483,00

Briviesca

Don Miguel Angel Sánchez Plaza, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro, en prórroga de jurisdicción en el de igual clase de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, acumulados, números 15 de 1972 y 41 de 1974, a instancia de la Empresa Sans T. Müller S.A., contra don Amando Marroquín Calleja, en los cuales por resolución del día de hoy, se ha acordado sacar nuevamente a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del deudor demandado:

1. Una finca urbana (casa), sita en Busto de Bureba, calle del Rollo, de unos cien metros cuadrados, que consta de planta baja, primer piso y alto o palomar, que linda: derecha entrando, carretera; izquierda, Quiquín Calvo; espalda, Delfín Ruiz y frente, calle de su situación. Valorada en la cantidad de diez mil pesetas.

2. Una finca rústica, en el término municipal de Busto de Bureba, al pago de Carreuso, de 4 fanegas de cabida, que linda: norte, Delfín Ruiz; sur, Abilio Oña; este, camino; y oeste, José Gubia. Valorada en la cantidad de cien mil pesetas.

3. Una finca rústica, en el mismo término municipal, al pago de Carreuso, de una fanega, que linda norte, Herminio; sur, Abdón Busto; este, camino; y oeste, Ambrosio Val. Valorada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

4. Una casa sita en la calle del Progreso, de Busto de Bureba, sin número, que consta de planta baja y piso, de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda, derecha entrando, finca de Amando Marroquín; izquierda, finca del mismo señor; y espalda, almacén de Amando Marroquín; y frente, la calle de su situación, yendo incluido el pabellón que hace un total de unos trescientos metros cuadrados. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el próximo día veintisiete de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, rigiendo para él las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de su tasación.

4.ª Los autos y la certificación de cargas, están de manifiesto en Secretaría, y en cuanto a cargas y gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Briviesca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Miguel A. Sánchez Plaza.— El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Vistas las actuaciones practicadas en relación con las delibera-

ciones para la formalización del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo en la Empresa «Instrumentos de Precisión», S. A., y,

Resultando: Que por escrito de 3 de febrero pasado el Delegado Provincial de Sindicatos, comunicaba haber autorizado la iniciación de deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical de Trabajo en la Empresa «Instrumentos de Precisión», S. A., accediendo a la petición de los vocales del Jurado de la citada Empresa.

Resultando: Que en fecha 4 del pasado mes de junio tuvo entrada en esta Delegación el expediente con las actuaciones practicadas, al no haberse obtenido acuerdo directo ni avenencia en la conciliación intentada al efecto.

Resultando: Que por esta Delegación se dio cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3.° del art. 15 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, oyéndose a la Comisión Deliberadora, previa citación al efecto, manteniéndose por las partes sus respectivas posiciones anteriores.

Resultando: Que la Comisión Asesora designada por la Organización Sindical emitió el informe correspondiente que obra en el expediente.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para dictar Decisión Arbitral Obligatoria viene determinada en el art. 15 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, en la que se establecen normas complementarias de la indicada Ley.

Considerando: Que a través de las deliberaciones fracasadas del Convenio reflejadas en las Actas correspondientes a las reuniones celebradas, la exposición verificada en esta Delegación de las posiciones de las partes y el dictamen de la Comisión Asesora designada por la Organización Sindical se patentiza la necesidad, ante la falta de acuerdo, de que esta Delegación dicte Decisión Arbitral Obligatoria estableciendo las normas de aplicación en la Empresa y los principios a que han de atenerse las peculiaridades personales e individualizadas existentes, causa esta de la discrepancia de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación resuelve,

1.° — Aplicar a la Empresa «Instrumentos de Precisión», S. A., y a sus trabajadores el Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de la provincia, homologado por resolución de esta Delegación de Trabajo de fecha 28 de mayo de 1976 y publicado en el «Boletín Oficial» núm. 131, correspondiente al día 9 de junio de 1976, respetando todos los derechos adquiridos en concepto de condición más beneficiosa a los trabajadores que, al servicio de aquélla, perteneciesen a la plantilla y tuviesen en vigor sus contratos de trabajo en la fecha de 9 de junio de 1976, en que entró en vigor el citado Convenio Colectivo.

2.° — La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir el 1 de abril de 1976 y transcurrido un año sin que se formalice Convenio Colectivo Sindical de Empresa o, en su caso, se dicte nueva Decisión Arbitral Obligatoria, con efectos al 1 de abril de 1977, los conceptos retributivos tendrán el mismo incremento que el previsto en el artículo del Convenio Colectivo Sindical provincial para la Industria Siderometalúrgica.

Procédase a la notificación a las partes y disgóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Asunto: Expediente de rectificación del C. U. P.—Monte de U. P. número 156, «La Umbría».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio de 1966), y a instancias de las Juntas Administrativas de Villoruebo y Quintanilla-Cabrera, habiéndose procedido por este Servicio al reconocimiento del monte en cuestión, y al estudio de la documentación que figura en el expediente, según el informe de 24 de septiembre de 1976, y sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda dar lugar el posterior deslinde del monte, los datos con que el referido monte debe figurar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Número: 156.

Término municipal: Villamiel de la Sierra.

Nombre: «La Umbría».

Pertenencia: Al Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra y Juntas Administrativas de Villoruebo y Quintanilla-Cabrera.

Límites:

Norte. — Montes La Guindalera, El Otero y prados de particulares, y camino de Villahermoso.

Este. — Partido judicial de Salas de los Infantes.

Sur. — Partido judicial de Salas de los Infantes.

Oeste. — Término municipal de Palazuelos de la Sierra.

Especies: Quercus tozza.

Cabida total: 262 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en las oficinas de este Servicio, plaza de Alonso Martínez, núm. 7, durante las horas hábiles de oficina.

Burgos, 28 de septiembre de 1976. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

La Junta Vecinal de Montuenga (Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Montuenga, al cauce arroyo Entrehuertos, en término municipal de Madrigalejo del Monte (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 12,70 m. por 3,80 m. de lado, medidas exteriores y una profundidad de 2 m.

La citada fosa irá dividida en tres compartimentos de 5 m., 3 m. 3,50 m. de longitud, medidas útiles por medio de tabiques perforados. La tercera cámara irá dotada de un filtro de grava de 1,30 m. de altura.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Entrehuertos en término municipal de Madrigalejo del Monte (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 18 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4.489.—759,00

ANUNCIO

D. Telesforo García Cabañes, vecino de Terradillos de Esgueva (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,02 litros por segundo, derivadas del río Esgueva, en término municipal de Terradillos de Esgueva (Burgos), con destino al riego por aspersión de una superficie de 1,40 Has.

Información pública

El sistema a emplear será:

Toma de las aguas mediante bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor.

Conducción de las aguas por tubería móvil y riego por aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4.474.—513,00

Ayuntamiento de Briviesca

Acordada por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión de 10 de septiembre actual, la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor, a consecuencia de las obras de tendido de una nueva red de distribución de agua por la calle Camino Viejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 451, apartado a) de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; se expone al público el referido acuerdo juntamente con el expediente correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Briviesca, 25 de septiembre de 1976. — El Alcalde acctal., Ismael Quintana García.

Ayuntamiento de Castildelgado

Esta Corporación Municipal, con el quórum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual mes de septiembre, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación voluntaria de este municipio de Castildelgado, al limítrofe de Belorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 12,1 de la Ley antes invocada, por las causas previstas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En apoyo del artículo 42 a), del mencionado Reglamento, se constituirá la Entidad Local Menor de Castildelgado, con el territorio de su actual término municipal, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local y la asignación de bienes adjudicados en el proyecto.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantos lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito, cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Castildelgado, 27 de septiembre de 1976.-El Alcalde, Agustín Zuazo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas y resguardos:

Libreta ordinaria núm. 75.053-5, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 67.743, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 4.863-3, de la Oficina Urbana número 3.

Libreta ordinaria núm. 65.823-9, de la Oficina Central.

Resguardo de Valores número 4.970-000, de la Oficina Central.

Resguardo de Depósito de Valores núm. 18.085-002, de la Oficina Central.

Resguardo de Depósito de Valores núm. 19.303-002, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días para cada caso.

4.492.—525,00

IMPRENTA PROVINCIAL